

Convocatoria para otorgar Estímulos por Antigüedad en la Secretaría de Educación Pública correspondiente al año 2021

En términos de lo establecido en el numeral 16 del oficio de fecha 14 de mayo de 1979, mediante el cual esta dependencia del Ejecutivo Federal da respuesta al pliego de demandas formulado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en el citado año, en el sentido de otorgar nuevos estímulos económicos al personal que cumpla 10, 15, 20, 35 y 45 años de servicio efectivo, en esta dependencia, por lo tanto, la Secretaría de Educación Pública.

CONVOCA

Al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos y de los Subsistemas Homologados de Educación Media Superior y Superior que cumpla con los requisitos que señala la presente Convocatoria, para hacerse acreedor a alguno de los estímulos por antigüedad en la Secretaría de Educación Pública correspondiente al año 2021, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- El estímulo por antigüedad, es el reconocimiento que otorga esta dependencia, al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos, así como de los Subsistemas Homologados de Educación Media Superior y Superior que acredite antigüedad por 10, 15, 20, 35 y 45 años de servicio efectivo en la Secretaría de Educación Pública.

SEGUNDA.- El estímulo por antigüedad consistirá en un diploma suscrito por el titular de la Secretaría de Educación Pública, así como un estímulo económico, conforme a lo siguiente:

| NIVEL | AÑOS DE SERVICIOS | MONTO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO |
|-------|-------------------|---|
| 1° | 10 | \$8,692.00 (Ocho mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M. N.) |
| 2° | 15 | \$17,173.00 (Diecisiete mil ciento setenta y tres pesos 00/100 M. N.) |
| 3° | 20 | \$25,730.00 (Veinticinco mil setecientos treinta pesos 00/100 M. N.) |
| 4° | 35 | \$52,084.00 (Cincuenta y dos mil ochenta cuatro pesos 00/100 M. N.) |
| 5° | 45 | \$70,267.00 (Sesenta mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M. N.) |

TERCERA.- Para obtener alguno de los estímulos a que se refiere la presente Convocatoria, se requiere que el personal interesado acredite al momento de presentar su solicitud, encontrarse desempeñando una plaza de Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos, así como de los Subsistemas Homologados de Educación Media Superior y Superior y contar con los años de servicios requeridos para cada nivel.

CUARTA.- El estímulo por antigüedad que se otorga por Niveles señalados en el Base SEGUNDA, se sujetará a los siguientes términos:

- a) El personal con antigüedad de 10 a 14 años de servicio efectivo en esta dependencia, podrá tramitar el estímulo del Nivel 1, correspondiente a 10 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación Pública.
- b) El personal con antigüedad de 15 a 19 años de servicio efectivo en esta dependencia, podrá tramitar el estímulo del Nivel 2, correspondiente a 15 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación Pública.
- c) El personal con antigüedad de 20 a 24 años de servicio efectivo en esta dependencia, podrá tramitar el estímulo del Nivel 3, correspondiente a 20 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación Pública.
- d) El personal con antigüedad de 35 a 39 años de servicio efectivo en esta dependencia, podrá tramitar el estímulo del Nivel 4, correspondiente a 35 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación Pública.

- e) El personal con antigüedad de 45 a 49 años de servicio efectivo en esta dependencia, podrá tramitar el estímulo del Nivel 5, correspondiente a 45 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación Pública.

En caso de que algún trabajador o trabajadora haya ingresado su solicitud debidamente requisitada ante la unidad administrativa de su adscripción y posteriormente cause baja al servicio de la Secretaría de Educación Pública, podrá recibir el estímulo, siempre que se acredite la antigüedad requerida a la fecha de la presentación de su solicitud ante su unidad administrativa u órgano desconcentrado, cumpla con los requisitos solicitados en la presente Convocatoria y se dictamine como procedente su otorgamiento.

En el cómputo de las antigüedades a que se refiere la presente base, no podrán considerarse los períodos que hubiese desempeñado en puestos de mando u homólogos o en cargos con plaza docente.

Cuando se preste servicio administrativo simultáneamente en más de una clave, no podrán sumarse como si se tratase de períodos distintos.

QUINTA. – La trabajadora o trabajador interesados en recibir alguno de los estímulos a que refiere la presente Convocatoria que ostenten plaza administrativa y simultáneamente plaza docente, podrán solicitar y obtener el mismo, siempre y cuando, acrediten el tiempo efectivo de servicio para el estímulo solicitado, para lo cual, deberán comprobar su trayectoria administrativa de manera independiente a la docente, o bien, anexar copia del correspondiente formato de compatibilidad de empleos.

SEXTA. - Se entenderá por años de servicio efectivo, el tiempo real laborado descontando los períodos de licencia sin goce de sueldo.

SÉPTIMA.- Al personal que se haya incorporado en alguno de los programas de retiro voluntario o cualquier otro similar implementado en la Secretaría de Educación Pública, no se le podrá computar el o los períodos que se consideraron en dicho programa, toda vez que a la recepción del pago de la compensación económica correspondiente, se dio por finiquitada la antigüedad en la dependencia, por lo que se procederá a deducir esos períodos para efecto de la antigüedad requerida para la entrega del estímulo solicitado.

OCTAVA.- Quedan excluidas de la aplicación de la presente Convocatoria, las personas contratadas por honorarios, por lo que, en consecuencia, el tiempo prestado bajo dicho régimen, no será considerado para el otorgamiento de los estímulos objeto de esta Convocatoria.

NOVENA.- El personal que reciba uno de los estímulos considerados en la presente Convocatoria, excluye la posibilidad de obtener los que en inferior categoría les preceden y que no fueron solicitados en su oportunidad. De igual forma, una trabajadora o trabajador no podrá recibir más de un estímulo al amparo de esta Convocatoria.

DÉCIMA.- Será requisito indispensable para la obtención de algún estímulo a que se refiere la presente Convocatoria, no haberlo recibido con anterioridad, para lo cual la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública realizará la confronta correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. - Todos los formatos y trámites relativos al otorgamiento de los estímulos previstos en la presente Convocatoria, serán realizados y presentados ante la Dirección de Relaciones Laborales, adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, ubicada en Avenida Universidad número 1200, nivel 3 sector 3-9, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las solicitudes para obtener los estímulos que refiere la presente Convocatoria, deberán presentarse en el formato que aparece como **Anexo 1**, el cual será proporcionado a los interesados por la unidad administrativa u órgano desconcentrado de su adscripción. Para tal efecto, dichas instancias deberán estampar el sello de acuse correspondiente con la fecha, nombre y firma de la persona que recibe la solicitud.



GOBIERNO DE
MÉXICO

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DÉCIMA TERCERA. - Para ser considerado como candidato a recibir alguno de los estímulos a que se refiere la presente Convocatoria, la trabajadora o trabajador deberá presentar en su unidad administrativa u órgano desconcentrado de adscripción los siguientes documentos:

- a) Formato de solicitud para el estímulo correspondiente al año 2021, debidamente llenado y firmado por el interesado;
- b) Copia del primer nombramiento de ingreso o, en su caso, documento oficial que acredite su ingreso con plaza de Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos y de los Subsistemas Homologados de Educación Media Superior y Superior.
- c) Constancia original de servicios, expedida por la unidad administrativa u órgano desconcentrado de su adscripción, en la que se desglose(n) la(s) trayectoria(s) laboral(es) de los servicios efectivos prestados a esta dependencia, como Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos y de los Subsistemas Homologados de Educación Media Superior y Superior. Dicha constancia de servicios, deberá presentarse independientemente al documento referido en el inciso anterior;
- d) Copia de su último comprobante de pago;
- e) Copia del formato de compatibilidad de empleos debidamente requisitado, en los casos a que se refiere la Base QUINTA de la presente Convocatoria;
- f) Copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma del solicitante;
- g) Copia de los oficios de comisión para el personal que corresponda, emitidos la unidad administrativa u órgano desconcentrado de su adscripción en la Secretaría de Educación Pública o, en su defecto, comprobantes de pago que comprendan la totalidad de los períodos de licencia con goce de sueldo;

En caso de no contar con los documentos descritos en el presente inciso, la unidad administrativa u órgano desconcentrado de su adscripción, podrán bajo su responsabilidad, emitir un oficio en el que se acredite el o los períodos de licencia con goce de sueldo, debiendo especificar cada periodo, señalando los motivos de la licencia y la justificación del mismo;

- h) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), y
- i) Copia del estado de cuenta de la institución bancaria donde tenga su cuenta bancaria, en al que se aprecie la clave interbancaria de 18 dígitos, con una antigüedad no mayor a dos meses, la cual deberán mantener vigente por lo menos hasta la fecha del pago del estímulo o en su caso, notificar cualquier modificación a la misma. En caso de que el candidato no cuente con cuenta bancaria a su nombre, deberá manifestar bajo protesta de decir verdad dicha circunstancia.

DÉCIMA CUARTA.- Los documentos mencionados en la Base anterior, deberán ser legibles, completos y anexarse como soporte de las relaciones de candidatos que se remitan a la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización. Para dicho efecto, las áreas unidades administrativas y órganos desconcentrados, deberán acreditar ante dicha área por escrito a un servidor público que realice la entrega y reciba los documentos y valores que en su momento se generen con motivo de la presente Convocatoria.

DÉCIMA QUINTA.- Las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, serán las únicas instancias que podrán recibir las solicitudes signadas por las trabajadoras o trabajadores de su adscripción interesados en obtener alguno de los estímulos que prevé la presente Convocatoria a partir de la fecha de su publicación y hasta el 15 de enero de 2021.

DÉCIMA SEXTA. - Las relaciones de candidatos contendrán la información relativa a los mismos, enunciando en orden cronológico los períodos de tiempo efectivo de servicio desempeñado en cada puesto asignado a un determinado centro de trabajo, indicarán, además, la fecha de baja del servicio por jubilación en los casos que proceda, conforme al **Anexo 2**.



GOBIERNO DE
MÉXICO

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DÉCIMA SÉPTIMA. - Durante el período comprendido entre el 18 de enero al 1º de marzo de 2021, los servidores públicos acreditados para realizar la entrega y recepción de documentos señalados en la Base DÉCIMA TERCERA, deberán entregar, debidamente engargolada y foliada, a la Dirección de Relaciones Laborales, la siguiente documentación:

- a) Relaciones de candidatos (original con firmas autógrafas);
- b) Formatos de solicitudes de los interesados (original con firmas autógrafas);
- c) Documentación referida en la Base Décima Cuarta debidamente validada;
- d) Base de datos de los candidatos conforme al programa informático proporcionado por la Dirección de Relaciones Laborales, la cual deberá contener, además, la información relativa al banco y clabe interbancaria a 18 posiciones, en donde se pueda depositar en su caso el pago del estímulo a nombre de los acreedores **Anexo 3**, y
- e) Base de datos de la trabajadora o trabajador con descuento de pensión alimenticia, en los casos que corresponda.

No será recibido ningún documento que sea enviado por transporte de valores o paquetería y/o personal que no sea acreditado, de igual forma, en caso que no se cumpla con lo señalado en los incisos anteriores.

DÉCIMA OCTAVA.- Será responsabilidad de las unidades administrativas u órganos desconcentrados: revisar y validar la información presentada, así como determinar candidatos susceptibles a recibir alguno de los estímulos a que se refiere la presente Convocatoria, así como informar oportunamente los casos en que procedan realizarse descuentos, modificaciones o cancelaciones de pensiones alimenticias.

DÉCIMA NOVENA.-La Dirección de Relaciones Laborales, revisará los expedientes de los candidatos susceptibles a recibir los estímulos y, en su caso, podrá rechazar los que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, lo cual notificará a las unidades administrativas u órganos desconcentrados que correspondan.

VIGÉSIMA.- Las unidades administrativas u órganos desconcentrados, deberán informar de manera inmediata a la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, de aquellos candidatos propuestos que hubieren fallecido.

En caso de fallecimiento de un solicitante al estímulo que ya hubiese sido dictaminado como procedente de conformidad con las Bases DÉCIMA OCTAVA y DÉCIMA NOVENA, la entrega del estímulo que le corresponda, se realizará a los beneficiarios designados al momento de llenar su solicitud y a falta de ésta, de conformidad la que haya realizado previamente ante la institución de seguridad social del fallecido o a falta de estas, la entrega se realizará al albacea o titular que ostente la representación legal de la sucesión correspondiente, previa acreditación de tal carácter.

Los trámites relacionados con esta Base, se harán directamente por el o los beneficiarios según corresponda, ante la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Prescribirá al término de un año contado a partir del 21 de julio de 2021, el derecho del acreedor a los estímulos a que se refiere la presente Convocatoria o, en su caso, de su(s) beneficiario(s) reconocidos en términos de la Base anterior para reclamar el estímulo que hubiese sido solicitado y autorizado.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Los servidores públicos de las unidades administrativas u órganos desconcentrados, que intervengan en la tramitación de los estímulos a que se refiere la presente Convocatoria, podrán ser sujetos de responsabilidades administrativas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, especialmente, cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:



- a) Validar y autorizar documentación indebida en el trámite para el otorgamiento de los estímulos señalados en la presente Convocatoria;
- b) Extraviar o hacer mal uso de fondos o valores destinados al otorgamiento del referido estímulo;
- c) Actuar con negligencia en el trámite para el otorgamiento del estímulo citado, o
- d) Cualquier otra que contravenga lo dispuesto en la presente Convocatoria.

VIGÉSIMA TERCERA.- Los estímulos serán entregados por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, al personal acreditado para tal fin de cada unidad administrativa u órgano desconcentrado.

A su vez, las unidades administrativas u órgano desconcentrado harán entrega a las trabajadoras o trabajadores de su adscripción que resulten acreedores a algunos del estímulo en el lugar y día que determinen, preferentemente, en el mes de julio de 2021.

En ningún caso podrá realizarse la entrega del numerario que corresponda el estímulo al que se haya hecho acreedor el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos y de los Subsistemas Homologados de la Educación Media Superior y Superior para su entrega a los mismos, a personal distinto al acreditado por cada unidad administrativa u órgano desconcentrado, ni tampoco a personal de mensajería o de transporte de valores.

VIGÉSIMA CUARTA.- Las fechas señaladas en las Bases de la presente Convocatoria, para las diversas etapas que se indican, serán improrrogables.

VIGÉSIMA QUINTA.- Cualquier controversia que se suscite, así como los casos no previstos y para la interpretación del contenido de las Bases de la presente Convocatoria, se estará a lo que determine la Unidad de Administración y Finanzas, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública a los teléfonos (55) 3600 2511, extensiones 60407 a la 60412.

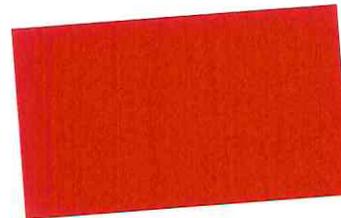
Esta Convocatoria se podrá consultar en internet a través del Portal: gob.mx/sep, o en la dirección electrónica: <https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/convocatorias-a-premios-estimulos-y-recompensas?state=published>

Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2020.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



OSCAR FLORES JIMÉNEZ



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA